



IAP
INTERNATIONAL
ASSOCIATION OF
PROSECUTORS



THE
SIRACUSA
INTERNATIONAL
INSTITUTE
for criminal justice
and human rights

**EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DEL
CONVENIO (MOU) ORIGINAL EN INGLÉS FIRMADO POR LAS PARTES.**

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN
ENTRE**

LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FISCALES

**Hartogstraat 13
2514 EP La Haya
Países Bajos**

Y

**EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE JUSTICIA PENAL Y
DERECHOS HUMANOS DE SIRACUSA**



IAP
INTERNATIONAL
ASSOCIATION OF
PROSECUTORS



THE
SIRACUSA
INTERNATIONAL
INSTITUTE
for criminal justice
and human rights

El presente Memorando de Entendimiento (de aquí en adelante denominado como "MDE") se celebra por y entre:

1. La Asociación Internacional de Fiscales (de aquí en adelante denominado como "la IAP") Y
2. El Instituto Internacional de Justicia Penal y Derechos Humanos de Siracusa (de aquí en adelante denominado como "el SII").

Denominaremos de forma conjunta a la IAP y el SII como "las Partes".

CONSIDERANDO QUE

A. La IAP es la única organización mundial de fiscales que se compromete a establecer y elevar las normas de conducta y ética profesional de los fiscales de todo el mundo. Se esfuerza por promover el Estado de Derecho, la equidad, la imparcialidad y el respeto de los derechos humanos en el enjuiciamiento de los delitos penales y pretende mejorar los esfuerzos de cooperación internacional para combatir la delincuencia. Promueve la cooperación internacional en la recopilación y el suministro de pruebas y ayuda a los fiscales internacionales a promover una administración de justicia precisa y eficaz. A través de su Iniciativa Mundial de Capacitación, la IAP ofrece formación y desarrollo a miembros individuales y de organizaciones en más de 175 territorios y jurisdicciones de todo el mundo.

B. El SII es una fundación italiana sin ánimo de lucro dedicada a la educación, la formación y la investigación en los ámbitos de la justicia penal internacional y comparada y los derechos humanos. El principal objetivo del Instituto es contribuir a la paz y la seguridad internacionales mediante la aplicación efectiva del derecho penal y la justicia penal, y promover el Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos en los sistemas de justicia penal de todo el mundo. Trabaja por el establecimiento de la justicia penal internacional y por poner fin a la impunidad de crímenes internacionales como el genocidio y los crímenes contra la humanidad. El SII se centra en tres pilares fundamentales: programas de asistencia técnica, formación de postgrado e investigación científica.

C. Las Partes tienen un propósito en común en la asistencia a las necesidades y la formación de los fiscales y los profesionales del derecho en todo el mundo, la fomentación de altos estándares y principios de la administración de la justicia penal en apoyo del Estado de Derecho, y la facilitación de la cooperación de las organizaciones internacionales en la promoción de estos objetivos.

ARTÍCULO I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 El presente MDE establece las condiciones y modalidades según las cuales las Partes acuerdan fortalecer la cooperación y la colaboración mutuas para facilitar el desarrollo de capacidades, la asistencia técnica, la divulgación y el apoyo para alcanzar los objetivos compartidos.

1.2 Este MDE se limita estrictamente a expresar el deseo de las Partes de cooperar mutuamente y no pretende imponer obligaciones legales de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes. Por lo tanto, no es un contrato legalmente exigible entre las Partes.



IAP
INTERNATIONAL
ASSOCIATION OF
PROSECUTORS



1.3 Ninguna de las disposiciones de este MDE puede ser considerada como la creación de cualquier tipo de asociación (como, por ejemplo, la responsabilidad característica de las sociedades), emprendimiento conjunto, agencia, acuerdo exclusivo u otra relación similar entre las Partes.

1.4 Ninguna de las Partes, ni ninguna de las personas a las que puedan emplear, será considerada como agente de la otra Parte o miembro del personal de la otra Parte y, salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorandum, no tendrá derecho a ningún privilegio, indemnización o reembolso, ni estará autorizada a comprometer a la otra Parte en ningún gasto ni en sus obligaciones.

1.5 Las Partes acuerdan cooperar dentro de sus jurisdicciones y competencias en los siguientes ámbitos estratégicos:

Fortalecer la colaboración mutua para facilitar el desarrollo de capacidades, la asistencia técnica, la divulgación y el apoyo a los fiscales y abogados.

- a. Reforzar la colaboración mutua y mejorar la cooperación para desarrollar y aplicar proyectos/programas conjuntos de desarrollo de capacidades para fiscales y abogados.
- b. Reforzar la colaboración mutua para facilitar la recaudación de fondos para el desarrollo y la ejecución de proyectos/programas conjuntos de desarrollo de capacidades, según lo acordado por las Partes.
- c. Reforzar la cooperación mutua para promover "altos estándares y principios profesionales, para proporcionar asistencia en la formación y para proporcionar información para ayudar a los actores judiciales en la administración efectiva de la justicia penal.
- d. Reforzar la colaboración mutua para facilitar el desarrollo de las capacidades de cada uno en los ámbitos de la formación jurídica, la asistencia técnica, la investigación y la orientación

ARTÍCULO II. ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan que las oportunidades de cooperación y asociación pueden incluir, entre otras cosas:

- a. Celebrar/Realizar consultas para determinar el mejor enfoque para cumplir los objetivos mutuos.
- b. Capacitar a los fiscales y abogados en áreas de interés común.
- c. Ayudar en la identificación y el tratamiento de las necesidades de formación jurídica, orientación y asistencia técnica de los fiscales y profesionales del derecho.
- d. Apoyar en el desarrollo de los módulos/currículos de formación, y presentación de los currículos propuestos y otros materiales de formación entre las Partes para consulta y retroalimentación;
- e. Apoyar en la identificación de expertos/formadores y grupos objetivo para las actividades de desarrollo de capacidades.
- f. Apoyar a la elaboración y distribución de directrices para los agentes judiciales, los fiscales y los profesionales de la justicia.
- g. Apoyar la captación y el establecimiento de asociaciones y colaboraciones estratégicas para fomentar el desarrollo y la ejecución de proyectos/programas/actividades conjuntas de desarrollo de capacidades.



IAP
INTERNATIONAL
ASSOCIATION OF
PROSECUTORS



THE
SIRACUSA
INTERNATIONAL
INSTITUTE
for criminal justice
and human rights

- h. Apoyar en la recaudación de fondos de los sectores público y privado para el desarrollo y la ejecución de proyectos/programas/actividades conjuntas de desarrollo de capacidades.
- i. Participar en actos conjuntos, conferencias, reuniones o sesiones, y en otros proyectos especiales del otro destinados a cumplir objetivos concretos.
- j. Intercambio de conocimientos, experiencias, mejores prácticas, estudios y herramientas relacionadas con las áreas de interés común.
- k. Apoyar en el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación conjuntos.
- l. Apoyar en el desarrollo de protocolos y proyectos destinados a reforzar las capacidades de cada uno en materia de formación profesional, asistencia técnica y orientación.
- m. Crear materiales de marketing que destaquen la colaboración mutua en áreas de interés común.
- n. Promover la organización, las actividades y las publicaciones de otro a través de los canales de comunicación adecuados.
- o. Expedir certificados de finalización a los asistentes que completen con éxito los cursos de los proyectos/programas conjuntos.
- p. Desarrollar cualquier otra actividad pertinente que se considere necesaria para llevar a cabo los deberes y objetivos señalados en este MDE.

ARTÍCULO III. CANALES DE COMUNICACIÓN

3.1 Con el fin de facilitar la cooperación en el marco del presente MDE, las partes acuerdan designar a las siguientes personas como sus respectivos enlaces para la coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión.

- Para el IAP:

Irina Beridze
Director Ejecutivo del Programa
Email: opm@iap-association.org

Móvil: + 995 591 946868

- Para el SII:

Filippo Musca
Director General
Correo electrónico: f.musca@siracusainstitute.org
Móvil: +39 346 3733600

3.2 Los funcionarios de enlace mantendrán el contacto a través de los canales oficiales, sin perjuicio del uso de la comunicación directa, a través de los medios informáticos más eficaces para el cumplimiento de sus funciones. Facilitarán las comunicaciones entre las Partes y entre las Partes y terceros sobre los asuntos que surjan en el ámbito del presente MDE.



IAP
INTERNATIONAL
ASSOCIATION OF
PROSECUTORS



3.3 Las Partes comunicarán toda la información relativa a los proyectos, eventos e intereses conjuntos de forma abierta y transparente para facilitar la cooperación. Las comunicaciones no tienen por qué limitarse al contacto entre los funcionarios de enlace.

ARTÍCULO IV. PROYECTOS/PROGRAMAS

4.1 A los efectos del presente MDE, las Partes celebrarán un acuerdo para cada proyecto/programa específico (en adelante, "Acuerdo de Proyecto"), en el que se establecerán las modalidades de ejecución, seguimiento e información del proyecto.

4.2 Cada acuerdo de proyecto determinará:

- a. metas y objetivos del proyecto;
- b. actividades del proyecto;
- c. deberes y responsabilidades de las Partes;
- d. condiciones para la ejecución, el seguimiento y la presentación de informes del proyecto
- e. el presupuesto del proyecto, y la contribución de cada Parte, si corresponde;
- f. calendario de pagos de las contribuciones del socio;
- g. cláusulas de propiedad intelectual y otros derechos y cláusulas derivados del proyecto;
- h. otras disposiciones esenciales.

4.3 Las Partes ejecutarán cada proyecto de conformidad con el respectivo Acuerdo de Proyecto y con el presupuesto correspondiente, cuando sea caso.

4.4 Las Partes se informarán sobre los eventos y proyectos a los que podrían asociarse para facilitar la consecución de los objetivos del proyecto.

ARTÍCULO V. COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS MEDIOS

5.1 Las Partes cooperarán estrechamente en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los instrumentos de comunicación relacionados con los proyectos/programas/actividades conjuntos.

5.2 En particular, las Partes deberán:

- a. Desarrollar procedimientos claros de *cobranding* que permitan el eficaz manejo de la solicitud del uso del nombre y/o logo de la otra Parte: y,
- b. Definir normas coherentes de referencias cruzadas y enlaces para la publicación de actualizaciones periódicas, portales realizados en concierto y comunicación con el respectivo equipo de Comunicaciones de cada organización.

5.3 Las Partes tomarán medidas para promover y dar a conocer públicamente los proyectos/programas/actividades y poner a disposición de los demás los materiales publicitarios/promocionales para su distribución a través de sus canales de comunicación.

5.4 Las Partes se mantendrán mutuamente informadas sobre el progreso de los proyectos/programas/actividades relacionados con el funcionamiento del presente Memorando de Entendimiento e intercambiarán la información necesaria cuando se les solicite.

5.5 Las Partes se facilitarán mutuamente información cualitativa y cuantitativa acerca a la evaluación de los impactos de las actividades que realicen en el marco y en relación con el presente MDE.



IAP
INTERNATIONAL
ASSOCIATION OF
PROSECUTORS



THE
SIRACUSA
INTERNATIONAL
INSTITUTE
for criminal justice
and human rights

5.6 Las Partes acuerdan que sus respectivas organizaciones pueden participar en oportunidades de recaudación de fondos para lograr los objetivos de este MDE y, además, acuerdan comunicar y acordar los recaudadores de fondos precisos que apoyan la implementación de este MDE.

ARTÍCULO VI. ANUNCIO

6.1 Ningún anuncio o información relativa a este MDE, o a cualquier asunto asociado, se divulgará o autorizará en ningún tipo de publicidad, propaganda, promoción u otras actividades de marketing sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

6.2 La solicitud de dicho consentimiento debe evaluarse en el menor tiempo posible, y la respuesta a una solicitud no debe retrasarse sin motivos razonables.

ARTICULO VII. LOGOTIPO Y MARCAS COMERCIALES

7.1 Salvo que sea autorizado previamente por escrito, las Partes no utilizarán la insignia, el nombre, el logotipo o el emblema de la otra parte para fines publicitarios o de otro tipo.

7.2 Las Partes se esforzarán por conseguir la aprobación de los logotipos y las marcas comerciales, según sea necesario, de los terceros que participen en cualquier proyecto/programa/actividad. Las Partes acuerdan compartir, revisar y solicitar la aprobación del otro para cualquier uso de las marcas o logotipos de la otra parte cuando trabajen con terceros durante la aplicación del presente MDE.

ARTÍCULO VIII. CONFIDENCIALIDAD

8.1 Cada Parte utilizará la información, la documentación o cualquier otro material proporcionado por la otra Parte y marcado como confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos en virtud del presente MDE, y no hará ni permitirá que la información sea revelada, excepto:

- a. cuando lo exija la ley, una orden judicial o cualquier otro organismo gubernamental o regulador público;
- b. divulgación a sus empleados, representantes o asesores u otras personas, dedicadas a la realización de trabajos, que necesitan conocer la información para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Memorándum de Entendimiento y con sujeción al uso de dicha información únicamente para estos sin autorización para divulgar esta información;
- c. cuando la información ha pasado a ser de dominio público (excepto cuando esto ocurre debido a divulgación en incumplimiento de las disposiciones del presente Memorándum de Entendimiento por una de las Partes);
- d. cuando la información estaba disponible o era conocida por la Parte de forma no confidencial - antes de ser divulgada en virtud de este MOU.

8.2 Las Partes buscarán y obtendrán la aprobación de la otra Parte antes de hacer cualquier declaración pública. en relación con el trabajo contemplado, emprendido o completado en virtud de este -MOU o de un Acuerdo de Proyecto.

8.3 Las Partes tomarán todas las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de cualquier información y documentos preparados o recibidos por la otra Parte.

8.4 Antes de que cualquier información pueda ser difundida públicamente, las Partes se comprometen a revelar a la otra por escrito qué información puede ser difundida públicamente.



IAP
INTERNATIONAL
ASSOCIATION OF
PROSECUTORS



ARTÍCULO IX. PROTECCIÓN DE DATOS

Cada Parte deberá, a sus expensas, garantizar que cumple y ayuda a la otra parte a cumplir con los requisitos de toda la legislación y los requisitos reglamentarios vigentes en cada momento en relación con el uso de los datos personales, incluido el Reglamento General de Protección de Datos (EU) 2016/679 (GDPR) y cualquier otra legislación aplicable en materia de datos y privacidad.

ARTÍCULO X. CONDICIONES FINANCIERAS

10.1 Los compromisos asumidos a través de este MDE no generarán ninguna obligación financiera entre las Partes. Los mecanismos de financiación de las actividades relacionadas con la aplicación del presente MDE estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de las respectivas Partes, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

10.2 Las Partes se comprometen a pagar los fondos necesarios de conformidad con las normas bancarias vigentes de las instituciones financieras y de tesorería.

ARTÍCULO XI. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

11.1 Todas las disputas o desacuerdos que surjan de la interpretación y/o ejecución de este MDE serán resueltos mutuamente y amistosamente por las Partes a través de negociaciones y consultas directas entre el Director Ejecutivo del IAP y el Director General del SII.

11.2 Las Partes acuerdan que las negociaciones del MDE y de los futuros Acuerdos de Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con los principios de la buena fe y que prevalecerán las intenciones declaradas por las Partes.

11.3 En caso de que dichas medidas no resuelvan el conflicto, deberán remitirlo para su resolución al equipo ejecutivo interno de IAP/NAAG.

ARTÍCULO XII. ENMIENDAS

Cualquiera de las Partes podrá solicitar cambios en el presente MDE. Cualquier cambio, modificación, revisión o enmienda se incorporará por medio de un instrumento escrito, y entrara en vigencia partir de que sea firmado por las Partes.

ARTÍCULO XIII. TERMINACIÓN

13.1 En caso de que una de las Partes no cumpla con sus obligaciones, la otra podrá terminar el presente MDE mediante una notificación por escrito a la otra Parte con tres (3) meses de antelación, sin perjuicio de los proyectos en curso.

13.2 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Memorando de Entendimiento, sin causa alguna, previa notificación por escrito a la otra Parte con tres (3) meses de antelación, sin perjuicio de los proyectos en curso.

ARTÍCULO XIV. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente MDE entrara en vigor tras la firma de las Partes y permanecerá en vigor hasta tres (3) años a partir de la fecha de la firma y podrá renovarse por los mismos periodos, según acuerden las Partes.



IAP
INTERNATIONAL
ASSOCIATION OF
PROSECUTORS



THE
SIRACUSA
INTERNATIONAL
INSTITUTE
for criminal justice
and human rights

Este MDE se aplicará a partir de la fecha de la última firma por parte de los representantes autorizados de las Partes y continuará aplicándose a menos que se termine de acuerdo con la cláusula XIII del presente MDE o se llegue a un acuerdo escrito diferente entre las Partes.

En señal de consentimiento a las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente MDE, como aprobación, las Partes firman el MDE, en dos ejemplares, en este ___ día de _____ 2022.

FIRMA

Cheol-Kyu Hwang

Presidente

Asociación Internacional de Fiscales

FECHA 08/04/2022

FIRMA

Jean-François Thony

FIRMA

Presidente

Instituto Internacional de Justicia Penal y Derechos Humanos de Siracusa

FECHA 8.4.2022